



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con respuesta de remanentes. Sírvase proveer.

Armenia Q., 29 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2011-00276-00**

Para los fines legales pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el oficio 723 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal en oralidad de Calarcá Quindío por medio del cual dejan a disposición de éste asunto por remanentes la medida cautelar que recae sobre la pensión que percibe el demandado Johan David Sánchez Arredondo.

No obstante, se constata que la medida cautelar que se deja a disposición por remanentes obedece a pensión, la cual a la luz del artículo 134 numeral 5 del Código Sustantivo del Trabajo es inembargable en éste asunto, pues el extremo demandante lo conforma una persona natural (sucesoras procesales de Jesús Hernán Salazar) y no cooperativa y tampoco corresponde a deudas alimentarias; en consecuencia **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita de manera inmediata oficio con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal en oralidad de Calarcá Quindío comunicándole lo dispuesto en éste auto.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5a0f7c63fb5cdae01899083c8bcf2926cb26433838f6b9ee11104adc61f2cf

Documento generado en 29/07/2021 09:35:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>